



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En su fha de once del Con^{to} en que expuso que el P^{ro}curador
de los Indios don Juan de Anarich y fabrega represento. que el dho. Pedro de
despido de su C^o en lugar de don Juan Anarich de su Padre
y lo que se manda se informe si el dho. Pedro es persona de
buena vida y costumbres, de natural quiero el Pais que, si con
curre en el la suficiencia que se requiere, si en este oficio
m. se halla con algun ofo exerciendo oficio, si en el oficio
de tienda de Mercader. en el Comercio de la Republica, o algun
oficio otorgado de los Serenissimos de ella, de su Comercio en los Abas
os Publicos, o algunas Rentas o administraciones directas o Ind
directas o alguna otra utilidad, que de haurre despachado
la dha. Carta ante diem 2 de febrero de este el P^{ro}curador
de los Indios ordena por los d. de la dha. fha. entendido que se
una fha. y conforme a los d. de la C^o de Ind. y la Compenent
aguarda, Informa adha Real Camara y el Defensor de
Bernardo Anarich es persona de Buena Vida y Costumbres
abril y suficiente y que el oficio de despido, pretende no ser
nada utilidad alguna que incapacite a ser el dho. oficio
no ni tener ofo en este oficio para que en Vista de lo
Real Consejo y Camara Resuelva lo que a su agrado
Visto en este oficio el dho. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.
en su fha. dado a los señores de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.

En su fha. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind. de Ind.

